AÑO 1977.—NUMERO 150 VIERNES, 16 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año).............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3810

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de proyecto de acondicionamiento de caminos

Tomado en consideración por la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre próximo pasado, el proyecto de acondicionamiento de los caminos que se indican en el anexo de este anuncio, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para su examen, en la Corporación provincial, por un plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos en plazo de otros quince días hábiles siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de diciembre de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

ANEXO

Número de camino y denominación	Presupuesto
12, 13, 42 y 83 "Reparación de blandones y bacheo y ensanche de la explanación en estos caminos"	4.240.000

3742

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don José María del Ser Gilsanz la venta de un terreno sobrante de vía pública, sito frente a la finca de su propiedad, emplazada en el número 97 de la calle José Zorrilla, de esta ciudad, y que tiene una superficie de 34,80 metros cuadrados; siendo sus linderos los siguientes: Este, en línea de 5,80 metros, con solar propiedad del solicitante (finca número 99 de la calle José Zorrilla); Oeste, en línea también de 5,80 metros, con la calle de José Zorrilla; Norte, en línea también de 5,80 metros, con edificio número 97 de la calle de José Zorrilla, también propiedad del solicitante, y Sur, en línea de 6,20 metros, con edificio número 101 de la misma calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General —Negociado de Bienes— de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno sobrante de vía pública.

Segovia, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

3839

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL, REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 1977

CIRCULAR NUMERO 3

Como ya se anunciaba en Circular de 24 de octubre próximo pasado, adjunto se remiten certificaciones, listas y fichas en blanco en número suficiente para la confección de la Rectificación del Censo Electoral en 31 de diciembre de 1977.

Asimismo se remiten las fichas correspondientes a la Rectificación de diciembre de 1976 para que, una vez confeccionadas las anteriores, sean refundidas con éstas formando un solo fichero.

Como en esta Rectificación se ha suprimido el dato de estado civil, desaparecen también las clasificaciones de cabezas de familia y mujeres casadas; por lo tanto, en las listas que los Ayuntamientos formarán sirviéndose de este fichero y en la columna encabezada por la palabra "condición", únicamente deberá anotarse un guión (—) para todos los mayores de edad y una "M" para los menores; véase el ejemplo adjunto.

Una vez consignadas todas las bajas y altas se estampará la diligencia que figura en el modelo adjunto. En la misma no es necesario que las cifras sobre residentes de 17 a 20 años de edad y residentes mayores de edad que figuran al final de ella sean consignadas en ese Ayuntamiento, pues el recuento de residentes se hará posteriormente en esta Delegación, a pesar de lo indicado en nuestra anterior Circular, párrafo 7.°

La diligencia debe venir firmada por el Secretario y avalada por V. S.

En el "B. O. del Estado" número 278, de 21 de noviembre de 1977, se publica la Orden de 17 de noviembre de 1977 en la que se dictan normas para la Rectificación del Censo Electoral en 31 de diciembre de 1977.

De acuerdo con ella, se modifican los plazos de envío de fichas y listas a las Delegaciones Provinciales del siguiente modo:

Municipios de hasta 2.000 habitantes, antes del 14 de enero de 1978.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 21 de enero de 1978.

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 28 de enero de 1978.

Se advierte hemos observado un error de imprenta en las fichas de altas y bajas de la Rectificación del Censo Electoral de 1977. En la "Clasificación electoral" dice: Residentes de 17 a 21 años ... M, y debe decir: Residentes de 17 a 20 años ... M.

Advertimos, igualmente, que en diversos impresos (véanse listas y fichas) aparece la palabra distrito, debe entenderse se refiere al sector electoral dentro del municipio, pues, como es bien sabido, el distrito electoral es único para toda la provincia.

Conviene se atengan todos los Ayuntamientos estrictamente a lo antes dispuesto y recomendamos que cualquier duda sea consultada inmediatamente a la Delegación de Estadística, teléfonos 424877 y 423100.

Segovia, 29 de noviembre de 1977.—El Delegado de Estadística, José M.ª López Zumel.

3467

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Eladio Santa Engracia Ruiz, don Teodoro Casado Rincón, Cancha Sport, S. L., y Tanfer, S. L.

Domicilio: Segovia; calle Ezequiel González, 9.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.524 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que alimenta a la localidad de Cabanillas del Monte, finalizando en un apoyo metálico fin de línea en las proximidades del kilómetro 183 de la carretera Soria-Plasencia, en término de Espirdo, discurriendo por los términos municipales de Torrecaballeros y Espirdo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

3770

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

TELEFERICOS

Información pública

"LA PINILLA, S. A.", con domicilio social en la avenida del Generalísimo, 81, 8.° (Madrid), ha solicitado la concesión del "Telesquí El Testero", en el término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y el artículo 11 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, se convoca información pública durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, para que las entidades y particulares afectados o interesados con dicha petición puedan exponer por escrito ante esta Jefatura (primera planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, estando expuesto el proyecto en dicha Jefatura, para su examen por los intersados, durante el plazo señalado.

A esta información se convoca expresamente a l Excma. Diputación Provincial de Segovia, Ayuntamient de Cerezo de Arriba y al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Segovia.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Je Angel del Campo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3802

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de

octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Agromecánica Segoviana, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don José Antonio Sanz Castillo, y de la otra, como demandado, don Luis Valentín Sanz, mayor de edad y vecino de Olombrada, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Luis Valentín Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora la entidad "Agromecánica Segoviana, S. A.", de la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demando, se le notificará en la forma establecida por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3801

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Agromecánica Segoviana, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y de la otra, como demandados, don Luis y don Bernardino Herguedas Velasco, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Luis y don Bernardino Herguedas Velasco, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora la entidad "Agromecánica Segoviana, S. A.", de la suma de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubriçado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3803

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, don Anastasio Prados Quemada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villacastín, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Félix de la Serna San Hermógenes, y de la otra, como demandado, don Manuel Díaz-Macote López, domiciliado en la localidad de Mora (Toledo), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Manuel Díaz-Marcote López, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Anastasio Prados Quemada de la suma de cincuenta y ocho mil ochocientas sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Díaz-Marcote López, expido el presente, que firmo, en Segovia, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3804

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de Segovia.

Hace saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos de juicio verbal civil número 103/1976, a instancia de doña Eusebia Gómez Pinillos, viuda, sin profesión especial; doña María-Encarnación, don Francisco, don Eusebio y doña Guadalupe Martín Gómez, todos casados, ellos labradores y ellas sin profesión especial, los primeros vecinos de La Cuesta (Segovia) y la última de Basauri (Vizcaya), representados por el Procurador de los Tribunales don José Galache Alvarez y defendidos por el Le-

trado don Manuel González Herrero, contra don Teodoro Martín Gómez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino que fue de La Cuesta (Segovia) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre división de finca común; cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la fianca objeto de división, la que se describe así:

"Finca número 22 del polígono 12 de la Concentración Parcelaria del término municipal de La Cuesta, situada en el paraje de Eras de los Caces, de secano, con una superficie de seis hectáreas, diecisiete áreas y sesenta centiáreas; que linda, al Norte, con caretera de La Cuesta a Pedraza; al Sur, con camino de La Cuesta a Santiuste; al Este, con zona excluida, y al Oeste, con cacera."

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito de esta ciudad, el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana.

2.ª Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. (La finca ha sido valorada en ciento diez mil setecientas noventa y dos pesetas con veinte céntimos).

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Dado en Segovia, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Distrito, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

3827

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

Don Justo Díaz Villasante, Juez de Distrito de El Espinar.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas número 76/77, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de El Espinar, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor Juez, don Justo Díaz Villasante, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de la otra, como denunciante, parte facultativo, y como denunciado Carlos Martín González, debidamente circunstanciado en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Martín González a la multa de mil pesetas, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio si no las hiciere efectivas; represión privada y a indemnizar a los padres de la niña Estrella Padero Martín, don Manuel Padero y doña Carmen Martín Zarzuelo, a razón de trescientas pesetas por cada uno de los diez días que estuvo lesionada, a los gastos médicos-farmacéuticos acreditados en autos y a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario en funciones, en el mismo día de su publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Martín González, en ignorado paradero, expido la presente, en El Espinar, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Juez de Distrito, Justo Díaz Villasante.—El Secretario habilitado, Concepción Lozano.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3784

Ayuntamiento de Riaza

A los veintiún días hábiles de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de este municipio, números 80 y 81, bajo las siguientes condiciones:

MONTE 80, "DEHESA DEL ALCALDE"

Lote único.—20 metros cúbicos de madera de roble, en el tranzón 8. Tasación: 10.000 pesetas. 450 estéreos de leñas en el mismo tranzón. Tasación: 81.450 pesetas. Valoración total del lote: 91.450 pesetas.

MONTE 81, "HONTANARES"

Aprovechamiento de leñas

Lote único.—800 estéreos en el tranzón 1 del cuartel B; 760 estéreos en el tranzón 1 del cuartel C; 300 estéreos en el tranzón 8 del cuartel C, y 970 estéreos en el tranzón 9 del cuartel C. Valoración total del lote único: 526.200 pesetas.

MONTE 81, "HONTANARES"

Aprovechamiento de maderas

Número de fustes: 1.024. Especie: P. sylvestre. Volumen de fustes, con corteza: 108 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 12 por 100. Tasación del metro cúbico, con corteza: 1.800 pesetas. Tasación total de aprovechamiento: 194.400 pesetas.

Las subastas se celebrarán en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las siguientes horas: Monte 80, a las doce horas; monte 81, aprovechamiento de leñas, a las doce treinta horas, y monte 81, aprovechamiento de maderas, a las trece horas.

Todos los aprovechamientos corresponden al año forestal 1978, y han sido debidamente autorizados por ICONA.

Para tomar parte en las subastas habrá de consignar previamente en la cuenta corriente de este Ayuntamien en la Caja de Ahorros, en concepto de garantía provis nal, el importe del 3 por 100 de la tasación de cada u de los aprovechamientos por el que se desee optar. garantía definitiva se fija en el 6 por 100 del valor cada aprovechamiento.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría mu nicipal, y en sobre cerrado, desde las once a las tre horas de todos los días hábiles hasta el anterior al seña lado para la celebración del acto, reintegradas con póliz del Estado de 5 pesetas y de la MUNPAL por impor de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad, carné de empresa con responsabilidad, recib corriente de licencia fiscal y los determinados en el ar tículo 30-3 del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos de anuncios, tasas en ICONA y cualquier otro que se derive de la subasta serán de cuen ta del adjudicatario.

Serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario las condiciones del pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfru tes en montes a cargo del ICONA, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al pliego especial de condi ciones técnico-facultativas para la regulación de la eje

cución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el "B. O. del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos pliegos citados fueron también publicados, respectivamente, en los BB. OO. de la provincia números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.

También quedará obligado al pliego específico de condiciones técnico-facultativas redactado por el ICONA y que obra en el expediente.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, con las mismas condiciones.

Riaza, a 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

3799

Ayuntamiento de Armuña

Subasta urgente de pastos

Al undécimo día hábil de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del pinar de los propios de este municipio, número 249 del Catálogo, para el año y campaña forestal de 1978, los sobrantes denominados "El Soto", bajo el tipo de tasación de cinco mil quinientas setenta y siete pesetas (5.577).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo corriente para esta clase de subastas, extendidos en papel corriente y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, llevarán una póliza de 5 pesetas de la MUNPAL; admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría del Ayuntmiento, desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, todos los días hábiles, de las once a las trece horas.

Las proposiciones que presenten los licitadores irán acompañadas del documento que acredite haber constituido la garantía provisional correspondiente al 5 por 100 del valor de la tasación, reseñar el documento nacional de identidad y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta y el económico-administrativas aprobado por la Corporación, el que se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones sobre el mismo, los que serán aceptados por el adjudicatario en todas sus partes.

Gastos: Los que se originen del expediente, tales como anuncios, reintegro, gestión técnica y demás que correspondan a cuenta y cargo del subastante, que se hace referencia asimismo en el expediente, como la forma de pago del valor alcanzado en la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a esta primera subasta y con igual tipo de tasación.

Armuña, a 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Mariano García.

3798

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ICONA, si asistiere, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas y leñas del monte número 34, de estos propios, del año forestal 1978, con arreglo a los siguientes datos:

Lote único. Localización: Tranzones 10 y 12.

Número de fustes: 850, y sus correspondientes leñas de copas.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 527 metros cúbicos.

Volumen de leñas de copas: 81 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 850 pesetas.

Tasación del metro cúbico de leñas de copas: 265 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 469.415 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de cualquier día hábil anterior al de la apertura de pliegos.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 5 pesetas y llevará adherida otra de la MUNPAL de 25 pesetas, y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Fianza provisional, 3 por 100 de la tasación. Fianza definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo pliego cerrado, firmado por el licitador, y se consignará: "Proposición para optar a la subasta del lote único de pinos del monte número 34, "El Plantío", de Mata de Cuéllar, año 1978", y en sobre aparte se acompañarán los documentos siguientes: Justificante de haber constituido en arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación, carné de empresa con responsabilidad (o fotocopia), declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los que representen a terceras personas, el poder notarial correspondiente bastanteado por Letrado.

Serán de obligado cumplimiento los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas publicados por ICONA en los Boletines Oficiales del Estado de 20 y 21 de agosto de 1975, así como el específico del Servicio Provincial del ICONA unido al expediente, y los pliegos económico-administrativos pueden ser examinados.

Obligatoriamente se practicará nueva cubicación con ocasión de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento de los volúmenes reales y precio alcanzado en la subasta.

Todos cuantos gastos en general se originen por este expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluido también el presupuesto que se formula por el ICONA, dispuesto en el Decreto 502/1960.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles de la primera, en las mismas condiciones, precio y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en plena posesión de su capacidad jurídica, y en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de maderas del lote único del monte número 34, denominado "El Plantío", de Mata de Cuéllar, año de 1978, anunciado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar: Que ofrece el precio de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base a esta subasta.

En ..., a ... de ... de 197...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Mata de Cuéllar, a 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

3838

Entidad Local Menor de Moraleja de Coca

Subastas urgentes de maderas

A las doce horas del día 27 de diciembre de 1977, ante la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta Entidad Local Menor la apertura de plicas para el aprovechamiento de maderas del monte número 113 del Catálogo, denominado "El Pinar", de los propios de esta Entidad, de cada uno de los años que se relacionan, por haber resultado desiertas las subastas que en su día se convocaron, con arreglo a las siguientes bases:

AÑO 1975

Aprovechamiento: Número de pinos negrales (tranzón 4): 68 pies. Número de pinos albares (tranzón 5): 100 pies.

Volumen de fuste, con corteza: 137 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 109.600 pesetas.
Corteza: 32 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación.

AÑO 1976

Aprovechamiento: Número de pinos negrales (tranzones 5, 7 y 8): 172 pies.

Volumen de fuste, con corteza: 132 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 105.600 pesetas.
Corteza: 32 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación.

AÑO 1977

Aprovechamiento: Número de pinos negrales (tranzón 8): 109 pies. Número de pinos albares (tranzón 8): 27 pies.

Volumen de fuste, con corteza: 102 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 81.600 pesetas.
Corteza: 32 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación.

Admisión de pliegos: Todos los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior señalado para la subasta, desde las diecisiete a las diecinueve horas, en la Secretaría de la Entidad.

Pliegos de condiciones: El facultativo y el económico-administrativo aprobado por la Corporación municipal.

Se practicará una nueva medida en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los nuevos volúmenes reales obtenidos.

Condiciones especiales: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del ICONA de Segovia, abierta en el Banco de España, el importe de las tasas y exacciones correspondientes.

Otra: De resultar desierta esta subasta tendrá lugar otra segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones y bajo el mismo tipo de tasación de la primera.

Moraleja de Coca, 7 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Conde Herranz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navalmanzano

Convocatoria de oposición restringida para proveer, en propiedad, la plaza vacante de Auxilar de la Policía Municipal (Alguacil) del Ayuntamiento de Navalmanzano.

De conformidad con lo determinado en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de las Corporaciones Locales como funcionarios de carrera, se convoca para su provisión en propiedad mediante el sistema de oposición restringida, la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil), que figura en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de la plaza vacante de Auxilar de la Policía Municipal (Alguacil) referenciada, adscrita al Subgrupo de Servicios Especiales perteneciente a la Administración Especial, dotada con el coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones reglamentarias y aquellas otras que pueda señalar esta Corporación municipal.

2.ª Para tomar parte en esta oposición restringida los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Quienes hubieren ingresado en el Ayuntamiento antes del 1 de junio de 1977 y continúen prestando servicios en la fecha de esta convocatoria con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, según las denominaciones de la legislación anterior dentro del Subgrupo de Administración Especial. A tal efecto, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas certificación acreditativa de los citados extremos, y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

— Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

— Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

— Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado precedente.

b) Ser español.

c) No hallarse incurso en ninguno de las casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior con la pertinente instancia, a excepción de los acreditativos en el apartado g).

4.ª Para ser admitido a tomar parte en la oposición bastará con que manifiesten los aspirantes en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

5.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y en el Registro de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas y otra de la MUNPAL de 1 peseta. En las instancias se hará constar nombre y apellidos, numeración del documento nacional de identidad, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, calificación del trabajo que esté desempeñando en la Corporación y demás circunstancias que crean oportunas.

6.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y a continuación y en su momento, la composición nominal del tribunal calificador de la oposición.

7.ª El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local y el del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función. Secretario: El de la Corporación o funcinario administrativo en quien delegue.

8.ª Los ejercicios a efectuar en la oposición serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Los aspirantes deberán someterse a las pruebas de esta naturaleza que considere oportunas el tribunal.

b) Ejercicio escrito.—Que consistirá en escritura al dictado, operaciones de aritmética elemental y la redacción de un parte u oficio.

c) Ejercicio oral.—Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre los temas del cuestionario que se inserta al final de estas bases, sacados al azar.

9.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los distintos miembros del tribunal de 0 a 10, siendo condición indispensable una puntuación mínima media en cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los ejercicios objeto de la oposición.

10. Los ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y se celebrarán en la sede de esta Corporación municipal el día que se indique.

11. El tribunal calificador propondrá al Pleno el nombre del aspirante que haya alcanzado la puntuación superior a efectos de su nombramiento.

12. El propuesto para el desempeño de la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

13. Si el nombrado, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta.

14. El nombrado Alguacil deberá tomar posesión de la plaza ante el señor Secretario de la Corporación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al nombramiento del interesado.

15. El designado deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Limpieza ordinaria de las dependencias municipales.

b) Atender la calefacción de la Casa Consistorial y preparación de combustible para la misma.

c) Voz pública respecto a asuntos de general conocimiento del vecindario.

d) Limpieza de las calles de la localidad, utilizando, en su caso, manguera de riego para esta finalidad u otra semejante.

e) Auxiliar elementalmente a las funciones burocráticas que le señalen sus superiores o funcionarios.

f) Permanecer en la Casa Consistorial durante la celebración de sesiones y reuniones.

g) Cumplimentar cuantas órdenes le sean dadas por la Alcaldía, Corporación, Secretaría y funcionarios respecto a asuntos propios de las funciones de Alguacil.

h) Reparar las averías elementales del servicio de aguas y alcantarillado de la localidad.

i) Cualquier otra de naturaleza análoga.

Cuestionario del tercer ejercicio

I.—Las Entidades municipales. Clasificación, constitución y alteración.

II.—La población municipal. El empadronamiento.

III.—Autoridades y Organismos municipales. El Alcalde y composición del Ayuntamiento. Atribuciones de ambos.

IV.—Competencia de los municipios. Obligaciones municipales mínimas.

V.—La voz pública. Bandos.

VI.—Ingresos municipales. Idea general.

VII.—El personal de las Corporaciones Locales. Jefaturas. Deberes y derechos de los funcionarios locales.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968, Real Decreto de 2 de junio de 1977 y demás disposiciones concordantes.

Navalmanzano, a 1 de octubre de 1977.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.—El Secretario, José María Blanco.

3729

Ayuntamiento de Mozoncillo

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, conforme al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio ("B. O. del Estado" número 148, de 22 de junio), de una plaza de Celador, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de Policía, vacante en la plantilla.

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a oposición restringida la plaza citada, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.ª Objeto de convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por medio de la correspondiente convocatoria de prueba restringida selectiva, de una plaza de Celador, encuadrada en el Sub-

grupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio a este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones correspondientes a la plaza vacante antes expresada, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres formas siguientes:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Las que determine el tribunal, según las características de la plaza a proveer.

b) Teórico-escrito.—Las que igualmente determine el tribunal sobre operaciones elementales de suma, resta, multiplicación y división y aquellas otras relacionadas con el cometido a desempeñar, como diligenciamiento de notificaciones, etc.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar en la plaza objeto de oposición.

6.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los miembros del tribunal con puntuación de cero a diez, siendo condición indispensable alcanzar una mínima media en cada ejercicio de cinco puntos para poder pasar al siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en las pruebas indicadas.

7.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia, en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará en dicho periódico oficial, al menos, con quince días de antelación.

8.ª El tribunal calificador propondrá al Pleno del Ayuntamiento a aquel opositor que haya alcanzado la máxima puntuación a efectos de nombramiento.

9.ª El tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

No se podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

10. El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento lo documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Re gistro Civil correspondiente.

b) Certificado negativo del Registro Central de Pe nados.

c) Certificado de buena conducta expedido por Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de la term nación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en nin guna de las causas de incapacidad.

e) Certificación acreditativa de no padecer enferme dad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercici de la función. Este certificado deberá ser expedido por Autoridad o funcionario sanitario correspondiente.

11. El nombrado deberá tomar posesión de la plaz dentro de los treinta días hábiles, a contar del siguient al en que sea notificado el nombramiento; aquellos qu no tomen posesión en el plazo señalado sin causa just ficada quedarán en la situación de cesantes.

12. La designación de los miembros del tribunal hará pública en el B. O. de la provincia, así como en tablón de anuncios de la Casa Constorial, señalándose mismo tiempo el día, hora y local en que habrá de ten lugar el examen.

13. Para lo no previsto en las presentes bases estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionari de Administración Local y demás disposiciones de apl cación.

Mozoncillo, 26 de noviembre de 1977.—El Alcald

38

Entidad Local Menor de Moraleja de Coca

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por término de oc días, a efectos de las oportunas reclamaciones, los plieg de condiciones facultativas y económico - administrativ que han de servir de base para las subastas del aprov chamiento de maderas del monte número 113, de propios de esta Entidad.

Moraleja de Coca, 7 de diciembre de 1977.—El calde, José Conde Herranz.

3

Ayuntamiento de Riaza

Solicitada la devolución de fianza constituida por d Carlos Bernabé Aceves para responder del contrato s crito relativo a la amenización de las fiestas locales ce bradas en esta población, se hace público, a los efecto del artículo 88 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentars las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quinc días.

Riaza, a 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Valentín Gil Pérez.

383

VILLACASTIN

Durante el plazo de quince días y siete más se en cuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales y de patrimonio para su examen por quienes lo deseen y oír las reclamaciones pertinentes.

Villacastín, 7 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Félix Díaz Bullón.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8